



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES"

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2010-MTC/28

**OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAÍS**

ASOCIACION PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES-APDAYC

1. Consulta

Respecto al Anexo 5 de las Bases

Se ha considerado la definición de perímetro urbano aprobada por R.M. N° 411-2005-MTC/03. Si revisamos dicha definición publicada en El Peruano el 30.06.2005, notamos que se ha omitido el siguiente párrafo "Además de las excepciones establecidas en el segundo párrafo del Art. 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las plantas de transmisión, excepcionalmente, podrán ubicarse en zonas o estructuras de soporte para uso compartido de antenas de radiodifusión que, aun estando dentro del perímetro urbano, se encuentran aisladas poblacionalmente".

La pregunta es, si esta omisión es por error, o por alguna otra razón".

Respuesta:

El texto citado forma parte de la R.M. N° 411-2005-MTC/03

2. Consulta

Las Bases establecen que en caso de frecuencias en la que se indique la existencia de un proceso contencioso administrativo, el postor estará supeditado al mandato judicial y no tendrá firme su derecho existiendo un riesgo potencial que se declare la nulidad de la autorización otorgada. De acuerdo a ello, ¿se puede otorgar al postor la facultad de desistirse en el acto único, en caso sean adjudicatarios de frecuencias sujetas a un proceso contencioso administrativo, tal como se estableció en la absolucón de consulta de bases del concurso público N° 002-2009-MTC/28?

Respuesta

Se otorga la facultad a los postores de desistirse en el acto público único, del otorgamiento de la buena pro, en el caso que sean adjudicatarios de frecuencias sujetas a un proceso contencioso administrativo.

MARLENE AMPUERO DE BERNEDO

3. Consulta

Mi representada en la localidad de Mollendo cuenta con un Área de 3,500 mts cuadrados, dicha ubicación se encuentra dentro de la periferia de la localidad de Mollendo, describiendo que la misma se encuentra en una isla separada de las viviendas circundantes, la consulta es en torno a que mi representada podría considerar dicha ubicación para poder instalar la planta transmisora, asimismo la estación BC está considerada como estación de baja potencia no instalaríamos un transmisor mayor a 500 vatios.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Respuesta

Resulta imposible emitir opinión respecto a una ubicación sin conocer sus coordenadas geográficas y ser una estación de baja potencia no excluye la obligación de la instalación fuera del perímetro urbano, solo se encuentran excluidas las estaciones secundarias y las estaciones que comparten infraestructura.

ASOCIACION CULTURAL BETHEL

4. Consulta

Una persona natural que integra una persona jurídica que es titular de varias autorizaciones del servicio de radiodifusión, puede presentarse como postor de manera independiente?

Respuesta

Los postores pueden ser personas naturales o jurídicas, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 22º de la Ley de radio y Televisión.

5. Consulta

¿Puedo llenar mis datos sobre la fotocopia de los formatos de las bases compradas o tengo que transcribir dichos formatos?

Respuesta

Los formatos indicados en las Bases Administrativas pueden ser impresos o fotocopiados y llenados en forma legible (en forma manual o tipeado).

6. Consulta

En el Numeral 13.3.1.2 Persona Jurídica, se dice:

d) Ficha o Partida Registral vigente, con una antigüedad no mayor a veinte (20) días calendarios a la fecha de presentación, donde conste el objeto social.

Dicho documento, (...) deberá indicar que el objeto social o finalidad de la persona jurídica postora es la prestación del servicio de radiodifusión.

No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentara una Declaración jurada suscrita por el representante legal.

En el caso que una persona jurídica cuyo objeto o finalidad no indique taxativamente prestar el servicio de radiodifusión, pero cuente con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión, ¿es suficiente presentar una declaración jurada, suscrita por el postor que es titular de varias autorizaciones vigentes en distintas localidades y bandas?

Respuesta

Con relación a la acreditación del objeto social de acuerdo al 13.3.1.2, literal d) los postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

cual concurra, presentarán una Declaración Jurada suscrita por el representante legal en el formato RPJ-3.

7. Consulta

En el caso que se niegue la autorización a un postor que obtuvo la buena pro, ¿procede la sustitución?

Respuesta

Las Bases no contienen la figura de la sustitución.

CORPORACION RADIAL DEL PERU S.A.C.

8. Observaciones

1.1 ANEXO 1 de LAS BASES. "Relación de Localidades y Frecuencias".

Al respecto, el Comité debe tener presente que hay casos en los que se señala que determinadas frecuencias tienen el estado de "Canceladas" pero no se ha cumplido con informar si la mencionada cancelación aún puede ser impugnada en la vía administrativa y/o judicial, ya que por ejemplo puede tratarse de autorizaciones que hayan sido recientemente canceladas y respecto de las cuales aún no ha vencido el plazo para impugnarlas.

Del mismo modo, existe por ejemplo una frecuencia con el estado de "Cancelación (impugnación)" y con la observación "Agotada la vía administrativa. Respuesta negativa de acogimiento de trámite", pero no se ha cumplido con informar al igual que en el caso anterior, si se trata de una decisión que aún puede ser cuestionada en la vía judicial por ejemplo.

En los casos referidos anteriormente solicitamos al Comité informe si los estados en que se encuentran las frecuencias referidas anteriormente, pueden ser aún cuestionados en la vía administrativa y/o judicial o si en su defecto, si se constituyen en decisiones que han quedado firmes, consentidas y ejecutoriadas; lo anterior, a fin de que los postores puedan evaluar si asumirán o no los riesgos de que las cancelaciones puedan aún ser impugnadas.

Por otro lado, debe tenerse presente el alto riesgo que asumirán los postores en caso sean adjudicatarios de una frecuencia que haya sido cancelada y (i) se encuentre sujeta a un proceso contencioso administrativo, o (ii) que el titular de la misma aún pueda impugnar dicha decisión, ya sea en el área administrativa y/o en la judicial. o (iii) que aún no se haya determinado mediante una decisión que haya quedado firme, consentida y ejecutoriada si se encuentra comprendida dentro de los alcances del DS N° 003-2010-MTC; por lo que creemos que los postores que, habiendo sido adjudicatarios de la buena pro para alguna de las frecuencias concursadas, pero que debido al puntaje obtenido en relación a los demás adjudicatarios, no logren acceder a la opción de escoger una frecuencia que no se encuentre sujeta a un proceso contencioso administrativo o que haya sido cancelada y el titular pueda aún impugnar dicha decisión o que no se haya determinado mediante una decisión que haya quedado firme, consentida y ejecutoriada si se encuentra comprendida dentro de los alcances del DS N° 003-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

2010-MTC, tenga la posibilidad de desistirse en ese momento de el concurso.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior solicitamos a EL COMITÉ se sirva acoger la observación propuesta considerando la posibilidad de que los postores puedan desistirse de el concurso en caso sean adjudicatarios de frecuencias que hayan sido canceladas y (i) se encuentren sujetas a un proceso contencioso administrativo o (ii) Que el titular de las mismas aún pueda impugnar la cancelación, ya sea en la vía administrativa y/o en la judicial, según corresponda; o (iii) o que no se haya determinado mediante una decisión que haya quedado firme, consentida y ejecutoriada si se encuentra comprendida dentro de los alcances del DS N° 003-2010-MTC.

Respuesta

Las frecuencias del Anexo 1, que figuran como canceladas, pueden ser cuestionadas en la vía administrativa y/o judicial.

Asimismo, se acoge la observación, otorgándose la facultad a los postores de desistirse en el acto público único, del otorgamiento de la buena pro, en el caso que sean adjudicatarios de frecuencias sujetas a un proceso contencioso administrativo.

9. Consulta

2.1 Numeral 4 de LAS BASES. Del Cronograma del Concurso Público.

El numeral 4 de LAS BASES, Del Cronograma el Concurso Público, establece como última fecha la que corresponde al:

"ACTO PÚBLICO ÚNICO: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro: 29 de octubre de 2010"

Por su parte, el subnumeral 15.3.2 del numeral 15 de LAS BASES, "PRESENTACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y ACTO PÚBLICO ÚNICO", establece lo siguiente:

"El Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 por localidad y banda de frecuencia, en orden alfabético, sellando cada uno de los documentos contenidos en los mismos.

El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de la Bases, evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral.

En caso contrario, la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor.

De ser con forme, el Comité declarará válida la propuesta presentada, comunicándolo a la audiencia e indicando el monto de la misma.

Seguidamente, el Comité procederá al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases.

En caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final ya efectos de definir el (los) ganadores de la Buena Pro, el Notario procederá a abrir los Sobres N° 4 únicamente de los postores empatados, y el Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.3 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo en el mismo Acto Público Único, procediéndose luego al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17 de las Bases."

En tal sentido, se consulta lo siguiente:

Si bien se notificará los resultados de **EL CONCURSO** en el Acto Público Único previsto, por qué no considerarse como último punto del Cronograma establecido en el numeral 4 de las BASES, la fecha de publicación en la página web del MTC del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro con el Cuadro de Méritos Final, en la que constan los resultados finales del CONCURSO (y los respectivos otorgamientos de la Buena Pro)? Esto iría en concordancia con la publicidad que el Cronograma si ha previsto para la publicación del Acta de Evaluación Final con la relación de postores aptos y no aptos y Cuadro de Méritos Parcial, establecido como penúltimo punto del Cronograma del CONCURSO.

Respuesta

La publicación de los resultados del concurso público se sujeta a lo dispuesto en el numeral 20 de las Bases.

10. Consulta

Subnumeral 13.1 del numeral 13 de LAS BASES. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS".

El primer párrafo del subnumeral 13.1 del numeral 13 de LAS BASES, "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS", establece lo siguiente:

"13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

- | | | |
|------------|---|---|
| SOBRE Nº 1 | : | REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS |
| | | POSTORES |
| SOBRE Nº 2 | : | REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD |
| SOBRE Nº 3 | : | PROPUESTA ECONÓMICA |
| SOBRE Nº 4 | : | PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE" |

Asimismo, el cuarto párrafo del subnumeral 13.1 numeral 13 de LAS BASES, "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS," establece lo siguiente:

"(...)

Los documentos a incluirse en los sobres deberán estar en un file o fólder ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica. "

En tal sentido se consulta lo siguiente:

En el caso que un mismo postor presente más de una oferta para una misma banda de frecuencia y localidad, cómo deberán rotularse los Sobres Nº 2, 3 y 4 para identificar cada oferta?



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Respuesta

En el caso que un mismo postor presente más de una oferta para una misma banda de frecuencia y localidad, deberán rotularse los Sobres N° 2, 3 y 4, de tal manera que se permita identificar cada oferta.

11. Consulta

Los documentos a ser presentados con las propuestas deberán encontrarse numerados? En ese caso, deberá hacerse por cada sobre o deberá iniciarse con los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y concluir con los contenidos en el Sobre N° 4?

Respuesta

La numeración de los documentos a ser presentados con las propuestas, podrá hacerse por cada sobre.

12. Consulta

Literal a del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las bases. "Persona Jurídica" Sobre N° 1: Requisitos Generales y Formato RPJ-1 "Relación de localidades y bandas de frecuencias".

El literal a del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de Las Bases, "Persona Jurídica" Sobre N° 1: Requisitos Generales" establece que deberá indicarse la relación de localidades y bandas de frecuencias a las cuales se postula utilizando para ello el Formato RPJ-1.

En el caso que un mismo postor presente dos propuestas para una misma localidad, banda y finalidad ¿deberá indicar en el Formato RPJ-1 ambas propuestas, es decir, deberá consignar una información idéntica en dos filas distintas del recuadro?

Respuesta

En el caso que un mismo postor presente dos propuestas para una misma localidad, banda y finalidad podrá indicarse ello en el Formato RPJ-1 en dos filas distintas del recuadro o en una sola fila.

13. Consulta

Literal b del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de Las Bases. "Persona Jurídica" Sobre N° 1: Requisitos Generales y Formato RPJ.2 "Declaración Jurada - Conformación de la Persona jurídica".

El literal b del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las Bases, "Persona Jurídica" Sobre N° 1: Requisitos Generales establece que se debe anexar al Sobre N° 1:

"b. Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando a los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera, que participan en la persona jurídica postora al momento de la realización del Acto Público Único, que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (El subrayado y resaltado es nuestro).

(.. .)"

Por otro lado el Formato RPJ-2 "DECLARACIÓN JURADA - Conformación de la persona jurídica" requiere que se indique las personas que forman parte de la persona jurídica a la fecha del Acto Público Único y su DNI y nacionalidad. Asimismo, requiere que se consigne en la última columna del cuadro, la duración del cargo en el caso que se trate, entre otros, de directores, gerentes y apoderados.

Es el caso que una misma persona natural puede ser a la vez gerente, director y apoderado de la persona jurídica postora, pudiendo sólo algunos cargos estar sujetos a plazos a duración, mientras que en otros casos el cargo puede ser indefinido.

En tal sentido, se consulta lo siguiente:

Cuando se señala en las Bases que deben incluirse en el formato RPJ-2 a las personas que cuenten "con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", significa que será válido y bastará de este modo que el Postor incluya en el mencionado Formato sólo a aquellas personas que cuenten con facultades de representación legal del Postor ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC), omitiendo a aquellas que si bien cuentan con facultades de representación del Postor por ejemplo en procesos judiciales, no cuentan con facultades de representación legal del Postor ante el MTC?

¿Si una persona cuenta con poder únicamente para firmar contratos de publicidad en nombre del Postor, o para celebrar actos y contratos en nombre de éste respecto de servicios públicos de agua, energía eléctrica, y telefonía por ejemplo, pero no cuenta con facultades de representación ante el MTC ¿debe incluirse necesariamente a este representante en el Formato RPJ-2?

Respuesta

En el Formulario RPJ-2, se incluye a quienes cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

14. Consulta

Confirmar que en el caso que una persona jurídica sea accionista de la persona jurídica postora, la persona jurídica accionista debe presentar también el Formato RPJ-2. En consecuencia el Sobre N° 1 deberá contener dos Formatos RPJ-2, uno correspondiente a la persona jurídica postora, y otro correspondiente a la persona jurídica accionista.

Respuesta



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

De acuerdo a las Bases en caso que alguna de las personas listadas en el numeral 13.3.1.2, .b. Persona Jurídica, de las Bases sean personas jurídicas, éstas también deberán presentar la presente declaración jurada en el formato RPJ-2.

15. Consulta

En el caso que una persona haya sido nombrada como apoderada o gerente en una determinada fecha, y posteriormente se hayan modificado sus poderes o se haya ratificado su nombramiento, respectivamente ¿la fecha que deberá consignarse como fecha de inicio debería ser la de la última modificación de los poderes o ratificación de su nombramiento, respectivamente?

Respuesta:

En el formato RPJ-2, se deberá llenar la duración (permanencia) en el cargo,

16. Consulta

Respecto a consignar en la última columna del cuadro las fechas de inicio o finalización de los cargos, en caso que una misma persona natural sea a la vez director, gerente general y apoderado de la persona jurídica postora, podrá colocarse en esta última columna del cuadro: "Director: del xx/xx/xx al xx/xx/xx: Apoderado y Gerente: "Indefinido"? Esto último teniendo en cuenta que no se conocen las fechas exactas en realidad?

Respuesta

En el caso que la permanencia sea indefinida, deberá indicarse la fecha de inicio del cargo y dicha situación.

17. Consulta

En el caso que una persona jurídica sea accionista de la persona jurídica postora, deberá indicarse en la columna que señala "DNI/CE" su respectivo número de R.U.C?

Respuesta

En el caso que una persona jurídica sea accionista de la persona jurídica postora, deberá indicarse en la columna que señala "DNI/CE" su respectivo número de R.U.C

18. Consulta

En el caso que una persona jurídica sea accionista de la persona jurídica postora, deberá indicarse en la columna que señala "Nacionalidad", el país donde ésta fue constituida?

Respuesta:

En la columna "Nacionalidad", para el caso de una persona jurídica postora, se debe incluir el país donde fue constituida.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

19. Consulta

Literal d del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las bases, "Persona Jurídica" Sobre N° 1: Requisitos Generales".

El literal d del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las bases, "Persona Jurídica" Sobre N° 1 Requisitos Generales", señala que debe adjuntarse al Sobre N° 1":

"d. Ficha o Partida Registral vigente, con una antigüedad no mayor de veinte (20) días calendarios a la fecha de realización del Acto Público N° 1, donde conste el objeto social. (.. .)

No será necesaria la presentación de este requisito para aquellos postores que cuenten con autorización vigente para prestar el servicio de radiodifusión o sean adjudicatarios de la Buena Pro (en concursos anteriores y no se haya denegado la respectiva autorización), en la misma modalidad y banda a la cual concursa, en cuyo caso se presentará una Declaración Jurada suscrita por el representante legal".

Es válido que la persona jurídica postora presente tanto la Partida Registral vigente que cumpla las condiciones establecidas en el literal d. y además presente el Formato RPJ-3?

Respuesta

El formato RPJ-3, solo debe ser presentado si la persona jurídica postora es titular de autorización o adjudicatario de Buena Pro, no siendo en este caso necesaria la Ficha o Partida Registral vigente, tal como está indicado en las Bases.

20. Consulta

Literal m del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las bases, "Persona Jurídica" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad" y "Formato RPJ-10 - Declaración Jurada Zonas de Restricción, ubicación de la planta transmisora y compromisos".

El Formato RPJ-10 consta de dos páginas.

Debe imprimirse el Formato RPJ-10 en una sola hoja, es decir, ambas páginas en una sola hoja por el frente y el revés respectivamente?

Respuesta:

El Formato RP J- 10, puede ser impreso en una o dos hojas.

21. Consulta

Literal m del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las bases, "Persona Jurídica" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad" y "Formato RPJ.11 - Proyecto de Comunicación".

En algunos formatos se hace la indicación que quien debe firmar los mismos es el representante legal de la persona jurídica postora. Sin embargo en el caso del Formato RPJ-11 no se precisa. Asimismo, el Formato RPJ-11 consta de dos páginas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

¿Quién debe suscribir el Proyecto de Comunicación, RPJ-11?

¿Debe imprimirse el Formato RPJ-11 en una sola hoja, es decir, ambas páginas en una sola hoja por el frente y el revés respectivamente?

Respuesta

El representante legal de la persona jurídica postora debe suscribir el Formato RP J-11.

El Formato RP J- 11, puede ser impreso en una o dos hojas.

22. Consulta

Literal n del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las bases, "Persona Jurídica" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad".

El Literal n del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las bases, "Persona Jurídica" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad", establece que los postores deben presentar:

"1. Plano a escala a 1/10,000 o mejor, abarcando toda la localidad, consignando la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas en WGS84. Dicho deberá estar suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.

En sustitución del mencionado plano podrá presentarse Constancia de la Municipalidad indicando que la ubicación de la planta transmisora se encuentra fuera del perímetro urbano.

Se entenderá que el plano cumple con la condición de "mejor" cuando sea a escala 1/9,000 hasta 1/5,000. Dicho plano debe ser legible e indicar su escala.

(...)"

Es posible que por causas no imputables a los postores no se pueda conseguir los planos o la Constancia Municipal requeridos por las bases. Esto en razón a que muy pocas instituciones preparan planos a nivel nacional y las Municipalidades no cuenta con planos a escala 1/10000 ó 1/5000 y menos aún con coordenadas WGS-84 que abarquen toda la localidad; incluso solicitando la Constancia Municipal puede darse el caso que dicha solicitud no sea atendida a tiempo.

En tal sentido, se consulta lo siguiente:

En casos en que no sea posible conseguir ni los planos ni la Constancia Municipal referidos en el literal n del numeral 13.3.1.2, se podrá presentar el plano de la localidad respectiva señalando en forma referencial o con una flecha que indique hacia dónde se encuentra el área donde se ubicará la planta transmisora?

Respuesta

La presentación del plano debe ceñirse a la formalidad establecida en el numeral 13.3 de las Bases.

Asimismo, tal como se señala en las bases las coordenadas geográficas, deberán



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

consignarse en el sistema WGS84.

23. Consulta

A efectos de acreditar la condición de profesional hábil del ingeniero especialista que suscriba los planos requeridos por las bases, deberá adjuntarse un Certificado de Habilidad; de ser así bastará una copia simple?

Respuesta:

Se podrá presentar una copia simple que acredite la condición de ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones que suscriba los planos requeridos en las Bases, al momento de la presentación de los Sobres.

24. Consulta

Literal p numeral 13.3.1.2 de las bases. "Persona Jurídica" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia Localidad".

El literal p del subnumeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las bases "Persona Jurídica" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad", establece que:

"p Para el puntaje por antigüedad se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad."

En tal sentido, se consulta lo siguiente:

A efectos de la obtención del puntaje de antigüedad, ¿Se considerarán las constancias de antigüedad obtenidas por las empresas que hubieran sido absorbidas en un proceso de fusión, a favor de la empresa absorbente? De ser así, bastará con la inscripción de la fusión respectiva en los Registros Públicos? Deberá adjuntarse a la Constancia e incluirse en el Sobre algún documento que sustente tal hecho, por ejemplo, copia simple de la inscripción de la fusión en los Registros Públicos?

Respuesta:

Se considerarán en el puntaje de antigüedad, las constancias obtenidas por las empresas que hubieran sido absorbidas, como resultado de una fusión a favor de la empresa absorbente, debiendo presentarse copia simple de la inscripción de la fusión.

25. Consulta

Literal a numeral 13.3.1.2 de las bases "Persona Jurídica" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia Localidad.

El literal q numeral 13.3.1.2 de las bases "Persona Jurídica" Sobre N° 2: Requisitos por Banda de Frecuencia y Localidad establece que:

"q. Para el puntaje por lugar de residencia en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración, la Zona Registral donde se efectuó la inscripción, la que



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

comprenderá la localidad a la cual se postula.

En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso contrario no se asignará puntaje por residencia. "

Se consulta lo siguiente: -

En el caso que la inscripción de la postora persona jurídica haya tenido lugar en la localidad de Lima, y la intención fuera postular para la localidad de Ancón, o de Chosica-Ricardo Palma, o de Cieneguilla, o de Huaycán-Horacio Zevallos o de Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay, se considerará el puntaje por lugar de residencia? Esto en razón a que las citadas localidades están dentro de lo que la SUNARP considera Zona Registral IX, Sede Lima.

Respuesta

La consulta debe versar sobre las Bases. El Comité en el período de evaluación de postores y propuestas contenidas en el Sobre N° 1 y 2, verificará el lugar de residencia, a efectos de determinar si corresponde el otorgamiento de puntaje para dicho criterio.

26. Consulta

Anexo 1 de las bases, "Relación de Localidades y Frecuencias".

El último párrafo del ANEXO 1 de las bases, "Relación de Localidades y Frecuencias, establece lo siguiente:

"Las frecuencias en las que se indica la existencia de un proceso contencioso administrativo se encuentran impugnadas en la vía judicial, por lo cual el derecho del postor - en caso de adjudicarse la buena pro de una de estas frecuencias- estará supeditado al mandato judicial que en dicho proceso se pudiera emitir; en tal sentido, el postor adjudicatario no tendrá firme su derecho, existiendo el riesgo potencial que se declare la nulidad de la autorización otorgada al estar sujeta a lo que se resuelva en el Poder Judicial. "

En tal sentido, se consulta lo siguiente:

Cómo procederá el MTC en caso el Poder Judicial declare la nulidad de la autorización otorgada, respecto del pago efectuado por el postor ganador de la buena pro de la oferta económica? ¿El MTC devolverá a dicho postor el integro del monto pagado por concepto de oferta económica? En ese caso, ¿cómo y cuándo efectuaría el desembolso?

Respuesta

Como se ha señalado en las Bases el postor que obtenga la buena pro de una frecuencia que se encuentre impugnada en la vía judicial, no tendría firme su derecho, puesto que el mismo tendría que estar sujeto a lo que resuelva el Poder Judicial. Situación que por transparencia es informada a los postores en las Bases, teniendo el postor la posibilidad de desistirse, en el mismo Acto Público, en caso deba elegir una frecuencia que se encuentre con un proceso judicial en trámite.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

27. Consulta

En el supuesto anterior, ¿qué ocurrirá con la inversión ejecutada por el postor ganador de la buena pro respecto de la frecuencia adjudicada? ¿el MTC reconocerá dicha inversión y la devolverá al postor? En ese caso, ¿cómo y cuándo se efectuaría el desembolso?

Respuesta
Cefirse a las Bases

RADIO SISTEMAS DEL PERU S.R.L.

28. Consulta

Si una persona jurídica que tiene autorización para operar en Lima una estación primaria de Radiodifusión de FM postula u obtiene la buena Pro de las estaciones secundarias de las nueve localidades de Lima:

- 1.- Ancón
- 2.- Chosica-Ricardo Palma
- 3.- Cieneguilla
- 4.- Huaycan-Horacio Zevallos
- 5.- Pachacamac-Wrin-San Fernando-Manchay
6. - Puente Piedra-Carabaylo-Comas
- 7.- Santa Rosa
- 8.- Valle Amauta
- 9.- Ventanilla

¿Infringiría el artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión?

Respuesta

De acuerdo al artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión, se considerará acaparamiento para efectos de la citada Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular de más del veinte por ciento (20%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia **dentro de una misma localidad**, para la radiodifusión sonora.

29. Consulta

Para el caso de FM la estación de transmisión puede o no estar en un cerro?

Respuesta

Ver respuesta a la consulta N° 58

30. Consulta

¿Cuál es la distancia mínima a la que se puede ubicar una estación de transmisión de FM secundaria de los lugares indicados en el inciso d del numeral 10 de las bases?



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Respuesta

El Ministerio aun no ha establecido las distancias que deben respetar las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en FM y OM con respecto a las fábricas o almacenes de explosivos o, sin embargo a manera de prevención se recomienda mantener las siguientes distancias:

Estaciones FM

Potencia efectiva radiada (e.r.p.)	Distancia mínima (m)
Hasta 1000 w	250
Hasta 10000 w	430
Hasta 100000 w	800

Estaciones OM

Potencia de transmisión	Distancia mínima (m)
Hasta 4000 w	250
Hasta 5000 w	280
Hasta 10000 w	400
Hasta 25000 w	610

RUTH BRAVO DE RUEDA QUISPE

31. Consulta

En el numeral 13.3.1.1 persona natural, se dice:

- b) Copia del documento de identidad vigente del postor (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio)
- e) Carta poder con firma legalizada por Notario para realizar subsanaciones por terceros.

Cuando se refiere a legalizada por Notario:

En la localidad de San Alejandro, provincia de Padre Abad no existe notario, puedo legalizar el RPN 4 y la Carta Poder en el notario de la provincia?

Respuesta

La copia del documento de identidad vigente del postor de acuerdo a las Bases puede ser legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio. La Carta poder, para realizar subsanaciones por terceros, (Formato RPN4) puede ser con firma legalizada por Notario o juez de Paz en caso de no existir notario en la localidad.

32. Consulta

En el formato RPN-5 de declaración jurada de domicilio legal:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

La dirección a consignar en este formato ¿debe ser la misma que el que se consigne en el formato RPN-8? o ¿puede ser otra dirección que no sea necesariamente en la localidad donde residio?

Respuesta:

El domicilio legal que se consigna en el formato RPN-5 puede ser distinto al consignado en el RPN-8 para la obtención del puntaje de residencia.
El domicilio legal que se consigna en el formato RPN-5 puede ser distinto de la localidad de residencia.

33. Consulta

Mi DNI consigna una dirección diferente a la que actualmente residio y voy a postular para una frecuencia en la localidad de mi residencia.
¿Se me otorgará puntaje por residencia?

Respuesta

De acuerdo al numeral 16.1.4 de las Bases, se otorgará puntaje a quienes hayan presentado los documentos indicados en los numerales 13.3.1.1, acápite l), 13.3.1.2, acápite q) ó 13.3.1.3, acápite o), cuando corresponda, considerando lo siguiente:

- Que el lugar de residencia del postor se encuentre en la localidad en la cual se concursa.
- Que en el Proyecto de Comunicación se establezca que un porcentaje igual o mayor a treinta por ciento (30%) de la programación a emitirse será con contenido local.

34. En el RPN - 8 la declaración Jurada por residencia se realizara al amparo de la Ley 28853 Ley que establece plazos para que los operadores de servicios públicos de distribución de radiodifusión por cable regularicen su situación ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y restituye las autorizaciones de servicios de Radiodifusión sonora y por televisión.

¿Cuál es el vínculo de la presente Ley con la declaración de mi domicilio de residencia?

Respuesta

El puntaje por residencia se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.1.4 de las Bases.

EMPRESA PROMOTORA DE ESPECTACULOS ANDINA S.R.L.

35. Consulta

Mi Objeto Social dice entre otros" a la difusión y presentación de programas y espectáculos artísticos de radio, televisión, teatro, ... instalación de ondas radiales en cualquier parte del país, desarrollar actividades complementarias y conexas



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

que le permitan el cumplimiento de su objeto social sin más limitaciones que las disposiciones legales que versan sobre la materia.....

A lo expuesto en el párrafo anterior es necesario realizar la modificación del Objeto Social de los estatutos de mi empresa?, no será un impedimento al momento de ser evaluado mi participación?

Respuesta:

La consulta deberá versar sobre las Bases.

36. Consulta

Existe algún proyecto de instalación de alguna estación para el Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico (SNGCER) en las zonas de Ventanilla, Pachacamac, Lurín, San Fernando, Manchay, Comas Puente Piedra Carabaylo, Huaycan Horacio Zavallos, Ancón, Chosica Ricardo Palma, Cieneguilla, Santa Rosa, Valle Amauta?,

De existir dichos proyectos ¿Qué zonas se debe de considerar a fin de cumplir con el artículo 1º y 5º de la RM N° 584-2005-MTC/O3 y su modificatoria?

Respuesta

Para el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/O3 se considera las estaciones para el Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico (SNGCER) aprobadas.

37. Consulta

¿Qué cerro o zona que no perjudique o varié las restricciones señaladas en la R.M. N° 411-2005-MTC/O3 debe ser considerada para la instalación de la planta transmisora?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 58.

38. Consulta

¿Cuál es la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p) para cada localidad considerada en la Resolución Viceministerial N° 186-2009-MTC/O3 que modifican los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora FM del departamento de Lima?

Respuesta:

La máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) para las estaciones secundarias establecidas en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión es de 500 W. (numeral 2.11)

Para la localidad de Valle Amauta la máxima e.r.p. establecida es de 50 W.

Sin embargo, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión (numerales 2.11.5 y 2.11.6) y los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 166-2009-MTC/O3, establecen



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

que se determinará en la respectiva autorización la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) para cada estación secundaria considerando lo siguiente:

- La clasificación establecida en las Normas Técnicas del Servicios de Radiodifusión.
- Las características del sistema irradiante (ganancia de la antena, altura del centro de radiación y patrón de radiación)
- Ubicación de la planta de transmisión
- La topografía del terreno.
- Zona de servicio (66 dB μ V/m)

EMPRESA RADIODIFUSORA HASILORB S.A.C.

39. Consulta

Punto 16.1.4 Otorgamiento de puntaje

En relación al puntaje por residencia, consultamos si el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas del Concurso Público 001-2010-MTC/28 asignará puntaje por residencia a aquellas personas jurídicas que postulan a la localidad Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay, tomando en cuenta que esta localidad pertenece y está en la jurisdicción de la zona registral N° IX de Lima?

Respuesta:

Como se señala en el numeral 13.3.1.2 numeral q) de las Bases, para el puntaje por lugar de residencia en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula.

En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso contrario no se asignará puntaje por residencia.

40. Consulta

Punto 10. De las zonas de restricción para la ubicación de las plantas transmisoras

En relación a la ubicación de la planta transmisora, solicitamos que el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas del Concurso Público 001-2010-MTC/28 se sirva ratificar que las estaciones secundarias a ser instaladas por los postores adjudicatarios en las localidades de Ancón, Chosica-Ricardo Palma, Cieneguilla, Huaycan-Horacio Zevallos, Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay Puente Piedra-Carabayllo-Comas, Santa Rosa, Valle Amauta y Ventanilla pueden ser ubicadas dentro de la zona urbana según lo estipulado en el numeral 87.2 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión (aprobado por D.S. 005-2005-MTC modificado por D.S. 034-2009-MTC).

Respuesta

Como se señala en el numeral 13.3.1.1, literal i) de las Bases, se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el **ANEXO 5** de las Bases, así



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC.

41. Consulta

Anexo 1. Relación de localidades y frecuencias

En relación a la localidad de Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay, solicitamos se precise que las localidades de San Bartolo y Punta Hermosa pertenecen a localidad de Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay por tanto los adjudicatarios de alguna frecuencia en estas localidades podrán instalar su estación en las mismas?, tomando en cuenta que en los considerandos de la Resolución Directoral N° 618-2010-MTC/28 con la cual se nos deniega nuestra solicitud de autorización para la localidad de Punta Hermosa se señala que esta ultima pertenece a la localidad de Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay, asimismo en la página web del MTC en el enlace para realizar consultas en línea del Registro Nacional de Frecuencias se señala adicionalmente que la localidad de San Bartolo pertenece a la localidad de Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay.

Respuesta:

Punta Hermosa y San Bartolo se encuentran comprendidos dentro la localidad de Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay para el servicio de radiodifusión sonora en FM.

42. Consulta

En relación al plano a escala 1/10,000, las bases del concurso público señala que este debe de abarcar toda la localidad, al respecto señalamos que los planos a escala 1/10,000 de la localidad Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay son como mínimo dos (02) o mas unidades por cada localidad por tanto para abarcar toda la localidad con estos planos a escala 1/10,000 como se solicita en las bases se requerirá de más de cinco (05) planos, por tanto consultamos al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas si lo que desea es que presenten todos estos planos y en caso de afirmativo se sirvan indicarnos la forma de presentación para la foliación de los mismos, o en su defecto el Comité solo requiere que se presente un único plano escala 1/10,000 en donde se ubicará la planta transmisora.

Respuesta

Los planos 1/10,000 sirven como referencia para ubicar la planta transmisora dentro de la zona de servicio a servir. En tal sentido, es debe de presentar los planos necesarios para facilitar al Comité una correcta evaluación de la ubicación de su planta transmisora.

Hermer Demetrio Najera Ramos

43. Consulta

Solicita se aclare si puede participar en el Concurso, teniendo en cuenta que su intención es la de instalar una emisora radial a través del presente concurso en el Pueblo Joven José Gálvez, el que pertenece al distrito de Pachacamac.

Respuesta



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

El Anexo 1 "Relación de localidades y frecuencias" de las Bases aprobadas por Resolución Directoral N° 2778-2010-MTC/28 contiene seis (06) frecuencias en la localidad de Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay, en la banda FM para ser concursadas.

CESAR AUGUSTO PAREDES CUBAS

44. Consulta

Dentro de las Bases del Concurso Publico 01-2010-MTC/28

Anexo 1

Relación de localidades y frecuencias

a) Banda FM

Nº	Localidad	Departamento	Frecuencia
71	Puente Piedra-Carabaylo- Comas	Lima	99.5
74	Santa Rosa	Lima	99.5

Como se podrá apreciar la misma frecuencia está designada para estas zonas teniendo en cuenta que son distritos colindantes especialmente entre Santa Rosa y Puente Piedra

¿Qué criterio se está tomando a fin de que los participantes o concursantes a ambos distritos no se vean afectados por una misma frecuencia?

Cuál es la e.r.p. que se va asignar a cada distrito antes mencionado para que no tengan interferencias entre sí?

Respuestas

Las localidades de Santa Rosa y Puente Piedra-Carabaylo-Comas son zonas de servicio diferentes, a fin de evitar interferencias entre estaciones secundarias, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.11.5 y 2.11.6 de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los patrones de radiación de las antenas deberán ser conformados y considerar la ubicación de la planta transmisora, a fin de asegurar que no irradie fuera de la zona de servicio.

Asimismo, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión (numerales 2.11.5 y 2.11.6) y los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 166-2009-MTC/03, establecen que se determinará en la respectiva autorización la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) para cada estación secundaria considerando lo siguiente:

- La clasificación establecida en las Normas Técnicas del Servicios de Radiodifusión.
- Las características del sistema irradiante (ganancia de la antena, altura del centro de radiación y patrón de radiación)
- Ubicación de la planta de transmisión
- La topografía del terreno.
- Zona de servicio (66 dB μ V/m)

45. Consulta



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

¿No sería posible el cambio de frecuencia a fin de evitar la interferencia entre si?"

Respuesta:

De presentarse interferencias y no encontrarse solución, se procederá a evaluar la modificación del plan de canalización y el correspondiente cambio de frecuencia.

46. Consulta

En el link <http://www.mtc.gob.pe/comunicaciones/frecuencias/apagSonoraRes.asp> de la pagina Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprecia que están canalizadas 4 frecuencias de las cuales dos (02) figuran como autorizadas ninguna cancelada o impugnada una (01) reservada para el Estado y disponible uno (01). Sin embargo, en el cuadro se aprecia que la frecuencia 97. 7 MHz está autorizada o asignada a Instituto de Radio y Televisión del Perú IRTP 101. 7 a Radio Comas S.RL, quedando libres las frecuencias 99.5 y 100.7 MHz.

¿A qué persona natural o jurídica ha sido o está siendo asignada la frecuencia 100.7MHz?

Tengo pleno conocimiento que cuando se otorga una autorización y luego de haber realizado los pagos por derecho trámite, publicación, autorización y canon y haberse publicado en el Diario Oficial El Peruano solo así en el link <http://www.mtc.gob.pe/comunicaciones/frecuencias/apazSonoraRes.asp> se inserta el nombre de la persona o institución autorizada.

Respuesta

La Empresa de Radiodifusión Social la Familia E.I.R.L., asignada en la frecuencia 105.1 MHz, debe adecuarse a los Planes de Canalización y operar en la frecuencia 100.7 MHz una vez aprobado el cambio de frecuencia.

47. Consulta

13 De las propuestas

13.3 Documentos requeridos para la calificación de postores

13.3.1 Sobres N° 1 y 2 Requisitos para la calificación de postores

13.3.1.2 Persona Jurídica

Sobre N° 2: Requisitos por Banda de frecuencia y localidad

Documento	Formato	Presentación
h Proyecto de Comunicación	RPN- 7	Obligatorio

Y en el Capitulo 7 de los servicios de radiodifusión a concursar

Entre otras recomendaciones dice ... En cuanto a la finalidad del servicio... ..

a. Radiodifusión Educativa: Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como a la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas, solo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.

¿El que desea concursar a una de las frecuencias de la radio FM o AM, en la finalidad educativa, mientras no sea entidad educativa pública no podrá



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

participar?, de ser así como se otorga autorizaciones a grupos o ONG religiosos que tienen su propia estructura y que el Estado no tiene participación alguna?

Respuesta:

Las personas naturales o jurídicas (privadas o públicas) pueden concursar para la finalidad educativa.

Tratándose de entidades educativas públicas, solo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.

Miguel Angel Saavedra Huaman

48. Consulta

¿De acuerdo al Cronograma para el concurso el día 27 de octubre del presente se publicará el cuadro de méritos con el puntaje obtenido según sobre 1 y 2?

En la Adjudicación de puntaje por residencia (pag. 64), habla del término zona registral qué área geográfica abarca según cada localidad?

Respuesta

El 27 de octubre de 2010 se publica en la página Web del MTC, del Acta de Evaluación Final con la relación de postores aptos y no aptos y Cuadro de Méritos Parcial, como resultado de la evaluación de los Sobres N° 1 y 2.

Como se señala en el numeral 13.3.1.2 numeral q) de las Bases, para el puntaje por lugar de residencia en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectuó la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula.

En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación, según formato suscrito por el representante legal, caso contrario no se asignará puntaje por residencia.

49. Consulta

¿En lo referente a: 6.2 "Evaluación de las propuestas económicas (Sobre N° 3) cuál fue el criterio para determinar la formula $P=(PMPE \times OE/OM)$?

Respuesta

El criterio adoptado en el numeral 16.2 Evaluación de las propuestas económicas (Sobre N° 3) permite otorgar un puntaje mayor en función al monto de la mayor propuesta económica de la localidad.

50. Observación

En el caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final y a efectos de definir el(los) ganador(es) de la Buena Pro, luego de haber presentado la propuesta económica y persista el empate, se debería dar como ganador si los postores en situación de empate tiene la mayor antigüedad en haber presentado su solicitud para hacer radiodifusión sonora en la localidad que se concursa. En



aplicación al principio del derecho administrativo, la constitución y la libertad de empresa.

Respuesta

De acuerdo al penúltimo párrafo del numeral 17 de las bases, de producirse empate en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de las frecuencias o canales se efectuará mediante sorteo.

Cabe indicar que la antigüedad en la presentación de la solicitud es considerada como puntaje en la evaluación.

51. Observación

Para aquellos postores que concursan y que cuenten con solicitudes (expedientes) para hacer radiodifusión sonora y que fueron presentadas al MTC con una antigüedad mayor a 10 años deberían recibir una calificación igual a 15 puntos, pudiendo ellos optar por hacer radio con Finalidad Comercial que no tiene valoración en puntaje y para no excederse de la máximo de puntaje que sería a 45 puntos. Con ello se repara los años perdidos por haber sido privados a su derecho de hacer radio difusión sonora y que en su momento debieron ser autorizados a solicitud de parte. Por la que se solicita la correspondiente modificatoria y enmienda en ellos ítem de la bases del concurso.

Respuesta

Se deberá sujetar a las Bases

Alberto Samanez Requiza

52. Consulta

Mi domicilio esta en Puente Piedra ¿Mi planta transmisora necesariamente debe estar en Puente Piedra o puede estar en Carabayllo o en Comas?

Respuesta

El domicilio legal que se considera en los formatos RPN-5 y RPJ-8 (según se trate de persona natural o jurídica) puede ser distinto al de la ubicación de la planta transmisora.

EDUARDA HAYDEE TORPOCO RAYMUNDO

53. Consulta

Anexo 1. Relación de localidades y Frecuencias

En relación a la localidad de Huaycan-Horacio Zevallos, cuyo plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) fuera aprobado con Resolución Ministerial N° 166-2009-MTC/03 publicado en el Diario El Peruano el 12 de julio del 2009, solicitamos que el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas del Concurso Público 001-2010-MTC/28 precise si los lotes rústicos ó agrícolas ubicados en la Asociación Nuevo Horizonte, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, que se encuentran al pie del Cerro Estación Sismológica (frente a la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

localidad de Huaycan y Horacio Zevallos) forman parte de dicho Plan de Canalización? tomando en cuenta que para el caso del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF si se considera al Cerro Estación Sismológica ubicado en el distrito de Lurigancho, como parte del plan de Canalización de Huaycan-Horacio Zevallos, además que actualmente la estación retransmisora de la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A (Frecuencia latina) que sirve todo Huaycan y Horacio Zevallos se encuentra autorizado en dicho cerro, por otra parte cualquier persona natural o jurídica que instaló una estación de radiodifusión sonora en FM o por televisión en VHF en las localidades de Huaycan y Horacio Zevallos de todas maneras servirá a la Asociación Nuevo Horizonte, distrito de Lurigancho porque existe línea de vista y se encuentra a menos de 1Km de Huaycan y Horacio Zevallos (cruzando el río)."

Respuesta

En principio, en la normatividad vigente para el servicio de radiodifusión por televisión no existe la definición de estaciones secundarias y primarias, como es el caso del servicio de radiodifusión sonora en FM.

Los Planes de Canalización y asignación de Frecuencias se aprueban para cada localidad y por banda, dependiendo de la naturaleza del servicio.

Las estaciones secundarias, que solo están definidas para el servicio de radiodifusión sonora en FM, deben tener cumplir determinados parámetros técnicos a fin de prevenir interferencias a las estaciones primarias y/o otras estaciones secundarias. Dichas características se describen en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión en el numeral 2.11.Estaciones Secundarias.

Dos de las características a cumplir por las estaciones secundarias es que la planta transmisora no debe ubicarse en el límite de la localidad de servir (numeral 2.11.6) y asegurar que no irradie fuera de la zona de servicio autorizada (numeral 2.11.5).

En tal sentido, los lotes rústicos ó agrícolas ubicados en la Asociación Nuevo Horizonte, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, no se encuentran comprendidos en la localidad de Huaycan y Horacio Zevallos del servicio de radiodifusión sonora en FM, por lo que de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión no es factible instalar estaciones secundarias en los citados lugares.

54. Consulta

Punto 10. De las zonas de restricción para la ubicación de las plantas transmisoras

En relación a las ubicación de la planta transmisora que se debe de consignar en el formato RPN6, solicitamos que el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas del Concurso Público 001-2010-MTC/28 se sirva confirmar que las estaciones secundarias a ser instaladas por los postores adjudicatarios en la localidad de Huaycan-Horacio Zevallos podrán ser ubicadas dentro de la zona urbana según lo estipulado en el numeral 87.2 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por D.S. 005-2010-MTC modificado por D.S. 034-2009-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

MTC), para efectos de considerar en dichos formatos direcciones que no sean rechazadas por el Comité.

Repuesta

Como se señala en el numeral 13.3.1.1, literal i) de las Bases, se deberá tener en cuenta la definición de perímetro urbano establecida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03, cuyo texto se encuentra en el ANEXO 5 de las Bases, así como los supuestos de excepción previstos en el Decreto Supremo N° 034-2009-MTC.

55. Consulta

13.3 Documentos requeridos para la calificación de los postores

13.3.1.1 Persona Natural

En relación al plano a escala 1/10,000 solicitado en las bases del Concurso Público 001-2010-MTC/28 se señala que este debe de abarcar toda la localidad; al respecto señalamos que los planos editados por Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de la localidad Huaycan-Horacio Zevallos a escala 1/10,000 son tres (03) unidades, por tanto para abarcar toda la localidad con estos planos a escala 1/10,000 como se solicita en las bases se requerirá estos tres (03) planos, por otra parte si se considera planos con mayor detalles hasta escalas de 1/5,000 (permitidos según las bases del concurso) la cantidad de planos sería mucho mayor.

En ese sentido consultamos al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas del Concurso Público 0012010-MTC/28, se sirva precisar si lo que se desea es que presenten todos estos planos? o solo se desea que se presente un único plano a escala 1/10,000 donde realmente se pueda apreciar la ubicación de la planta transmisora? En caso de que se requiera que se presenten todos los planos conforme a lo indicado en las bases solicitamos se sirva indicarnos la forma de presentación de los mismos puesto que estos planos no se superponen y no pueden ser unidos.

Respuesta:

Los planos 1/10,000 sirven como referencia para ubicar la planta transmisora dentro de la zona de servicio a servir. En tal sentido, se debe presentar los planos necesarios para facilitar al Comité una correcta evaluación de la ubicación de su planta transmisora.

56. Consulta

13.3 Documentos requeridos para la calificación de los postores

13.3.1.1 Persona Natural

Es necesario contar número de RUC vigente para poder participar en el Concurso Público 001-2010-MTC/28?, o este es un requisito que solo deben de cumplir los postores que sean adjudicatarios de alguna frecuencia?



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Respuesta

Los postores deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Bases.

Consulta

13.3 Documentos requeridos para la calificación de los postores

13.3.1.1 Persona Natural

Cuál es la fecha que debemos de consignar en los formularios, la fecha de la presentación de los sobres 1 y 2 o la fecha del acto Público Único?

Respuesta

La fecha que se indique en los formatos no debe ser mayor a la fecha de presentación del respectivo sobre.

57. Consulta

En relación al puntaje por residencia, consultamos si el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas del Concurso Público 001-2010-MTC/28 asignará puntaje por residencia a aquellas personas naturales que postulen para la localidad de Huaycan-Horacio Zevallos, que residan en los terrenos rústicos o agrícolas de la Asociación Nuevo Horizonte, distrito de Lurigancho que se encuentra al Pie del Cerro Estación Sismológica¹, considerando que este cerro forma parte del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF encontrándose además autorizada actualmente la estación retransmisora en VHF de la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A (Frecuencia Latina) que sirve todo Huaycan y Horacio Zevallos.

Respuesta

Las consultas deben referirse a las bases. La evaluación de los puntajes por residencia se efectuará de acuerdo a lo términos de las bases y en las fechas previstas en el cronograma.

FERNANDO TORRES DELGADO

58. Consulta

Respecto a la ubicación de las plantas transmisoras de las estaciones secundarias, la RVM 166-2009-MTC/03 que modifica los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Lima, señala que las plantas transmisoras ubicadas en las localidades de Ancón, Huaycan-Horacio Cevallos, Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay, Puente Piedra-Carabayllo-Comas, Ventanilla, entre otras no se podrán ubicar en la cima de cerros. En ese sentido consultamos lo siguiente:

¿Si bien la planta transmisora de una estación secundaria no puede ubicarse en la cima de un cerro, sería posible que la planta transmisora se ubique en la ladera del cerro?



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Respuesta

El Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus normas relacionadas, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y la Resolución Viceministerial N° 166-2009-MTC/03 no prohíben que las plantas transmisoras de las estaciones secundarias se ubiquen en las laderas de los cerros, sin embargo deben de considerar lo siguiente:

- a) Excepcionalmente las plantas de transmisión podrán instalarse dentro del perímetro urbano. b) Las plantas de transmisión no deberán ubicarse en:
 - El límite de la localidad a servir
 - En la cima de cerros
 - Dentro de la zona de servicio (contorno de 66 dBuV/m) de las estaciones primarias de la localidad de Lima
 - Las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- c) Las estaciones secundarias deberán respetar las distancias resultantes de las relaciones de protección en RF y los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de las Radiaciones No Ionizantes (RNI) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus normas relacionadas.
- d) La altura del centro de radiación sobre el nivel del piso no deberá ser mayor a 30 m.
- e) El patrón de radiación de la antena deberá ser conformado, evitando irradiar fuera de la zona de servicio autorizada (contorno de 66 dBuV/m).
- f) La máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), se determinará para cada estación secundaria considerando lo siguiente:
 - La clasificación establecida en las Normas Técnicas del Servicios de Radiodifusión.
 - Las características del sistema irradiante (ganancia de la antena, altura del centro de radiación y patrón de radiación)
 - Ubicación de la planta de transmisión
 - La topografía del terreno.
 - Zona de servicio (66 dBuV/m)

PRODUCCIONES PUBLICITARIAS S.A.

59. Consulta

En el Formulario RPJ-2, ¿se incluyen solo los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, que participan en la persona jurídica postora al momento de la realización del acto público único, que cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el MTC, o de todas dichas personas aunque no tengan ningún tipo de facultad de representación?

Respuesta

En el Formulario RPJ-2, se incluye a quienes cuenten con facultades de representación legal de la persona jurídica postora general o ante el MTC.

60. Consulta



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

En el anexo 1, con respecto al departamento de Lima, las localidades de:

Ancón

Chosica-Ricardo Palma

Cieneguilla

Huaycan-Horacio Zevallos

Pachacamac-Lurín-San Fernando-Manchay

Puente Piedra-Carabaylo-Comas

Santa Rosa

Valle Amauta

pertenecen a la Provincia de Lima, mientras que la localidad de Ventanilla pertenece a la Provincia Constitucional del Callao.

Confirmar si de acuerdo a la R.M. 166-2009-MTC/03 (Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión en FM del departamento de Lima) el área de servicio de la estación a ubicarse en la localidad de Ventanilla es todo el área correspondiente al distrito de Ventanilla o puede extenderse a la Provincia Constitucional del Callao, siempre que cumpla lo referido a las relaciones de protección.

Respuesta

El servicio de radiodifusión solo podrá brindarse en las localidades señaladas en el Anexo N° 1 de las Bases.

RADIODIFUSIÓN.COM

61. Consulta

En el numeral 14 de las bases referido a la carta fianza preguntamos:

¿La carta fianza tiene un formato particular para ser presentada, tales como mencionar determinados numerales o contenidos que están incluidos en las bases?

Respuesta

De acuerdo al numeral 14 de las Bases, los postores podrán tomar en consideración los **formatos RPN-9 o RPJ-13**, según corresponda, no siendo obligatoria la utilización de dichos formatos, siempre que garanticen expresamente, la oferta económica y cumplan con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2008-MTC/10 que establece el Procedimiento para el control y custodia de cartas fianzas presentadas por contratistas, proveedores y/o usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

62. Consulta

En el numeral 13.3.1.2 punto "q" en referencia al sobre 2 (Formato RPJ-12) en la parte que menciona "En caso que la zona registral abarque varias localidades en las cuales se postula, se deberá indicar a cuál de ellas deberá adjudicarse la puntuación..."

Si una empresa que piensa postular en dos o más localidades que se encuentran en la misma zona registral en donde la empresa está inscrita. ¿Se puede aplicar el puntaje de residencia a cada una de las localidades?



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Respuesta

El postor deberá indicar solo una localidad para la aplicación del puntaje por residencia cuando más de una localidad se encuentre en la misma zona registral.

MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 14 DE LAS BASES

De acuerdo a lo señalado en la sesión once del 20 de agosto de 2010, el Comité advirtió en el numeral 14 de las Bases aprobadas por Resolución Directoral N° 2778-2010-MTC/28 que por un error material se consideró como monto de la carta fianza veintiocho mil ochocientos y 00/100 nuevos soles (S/. 28, 800.00), siendo el monto correcto dos mil ochocientos ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 2, 880.00), que corresponde al 10% del mayor monto base de las localidades a concursar, de acuerdo al criterio aplicado en el Concurso Público N° 02-2009-MTC/28.

Al respecto el numeral 11.1 de las Bases, establece que el Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de Absolución de Consultas e Integración de Bases, inclusive, puede aclarar, modificar o complementar las Bases.

En este marco, el Comité en aplicación del numeral 11.1 de las Bases acordó modificar el segundo párrafo del numeral 14 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

"La Carta Fianza deberá ser por un monto equivalente a dos mil ochocientos ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 2, 880.00)."

MODIFICACION DEL NUMERAL 21.2 LITERAL B) DE LAS BASES

De acuerdo a lo señalado en la sesión trece del 10 de setiembre de 2010, el Comité advirtió que las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases son cumplidas por el adjudicatario de la buena pro y no por los postores, por lo que el órgano competente para verificar la existencia de discrepancias en la información consignada en el perfil del proyecto técnico que presenta el adjudicatario con los formatos RPN-6 o RPJ-10 es la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y no el Comité, por lo que se requiere efectuar dicha precisión en el numeral 21 de las Bases.

En esta medida, el Comité en aplicación del numeral 11.1 de las Bases acordó modificar el numeral 21 literal b) de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

"b. Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.

El perfil deberá consignar la misma ubicación y coordenadas geográficas de la planta transmisora señaladas en los formatos RPN-6 o RPJ-10, según sea el caso. En caso que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones verifique discrepancia entre su ubicación y las coordenadas geográficas, deberá procederse a su subsanación, considerando las coordenadas geográficas indicadas en los mencionados formatos."